



Adaptación de las Bases Reguladoras de las Becas Propias para el Alumnado de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras de las Becas Propias para el Alumnado de la Universidad de Córdoba (Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015, BOUCO 2015/00424, de 5 de noviembre), con objeto de adaptarlo a la normativa vigente.

Bases Reguladoras de las Becas Propias para el Alumnado de la Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación global (académica y extraacadémica) de su alumnado. Por esta razón, de forma anual, a partir del curso 2014-2015 y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, publicará el **Plan de Becas Propias para el Alumnado**, de Grado y Máster, matriculado en la UCO.

Estas becas serán de dos tipos: a) becas solidarias, destinadas a sufragar la totalidad, o una parte, de los gastos derivados de los estudios universitarios (matrícula, transporte, comedor, etc.); b) becas de excelencia académica, cuya finalidad es la formación integral del alumnado de la UCO, tanto en actividades estrictamente científicas como en proyectos sociales, culturales o deportivos.

Con estos fines, la Universidad de Córdoba fija estas **bases reguladoras** para todas las becas que emanen de la UCO y que vayan dirigidas a sus estudiantes, en aras de la objetividad, competitividad, mérito, capacidad y necesidades económicas de todo su alumnado.

Primero. Objeto

Mediante esta resolución se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas propias para el alumnado de Grado (o titulación equivalente a extinguir) y Máster de la Universidad de Córdoba. Estas ayudas adoptarán la forma de becas solidarias y becas de excelencia académica.

Segundo. Normativa aplicable

Estas ayudas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UXYRTL6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Fecha y Hora	31/10/2016 08:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UXYRTL6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Página	1/4



Tercero. Dotación de las becas

Se realizarán convocatorias anuales de este plan de becas propias siempre que las necesidades presupuestarias lo permitan. Se establece, asimismo, una cantidad fija para cualquier beca que estipule un pago mensual al alumnado y suponga una dedicación semanal de entre 20 y 25 horas. Esta cuantía será de 350 euros/mes brutos, incluida Seguridad Social.

Cuarto. Requisitos generales de los/as solicitantes

1. Para poder concurrir a las convocatorias del plan de becas propias de la UCO los/as solicitantes deberán estar matriculados/as oficialmente de, al menos, 30 créditos en cualquier Grado (o titulación equivalente a extinguir) o un Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso en que la convocatoria esté en vigor. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.
2. En el caso de alumnado a tiempo parcial, y solo dentro del programa de becas solidarias, el mínimo de créditos matriculados será de 24.
3. Podrá optar a este plan de becas aquel alumnado que, aun no estando matriculado de, al menos, 30 créditos, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.
4. No podrán ser beneficiarios/as de las becas aquellos/as estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.


Quinto. Duración de la beca

Las becas tendrán una duración máxima de un curso académico.

Sexto. Criterios de selección

1. Todas las becas de carácter solidario tendrán como mérito preferente la situación económica familiar del/de la solicitante.
2. Todas las becas de carácter académico tendrán en cuenta criterios de excelencia académica. Solo en casos de empate técnico, tras la aplicación del correspondiente baremo específico, se tendrán en cuenta los requisitos económicos de la unidad familiar del alumno/a según los criterios de la convocatoria correspondiente de Becas del Plan General del Estado.
3. Los criterios generales de selección de los/as beneficiarios/as en el plan propio de becas para el alumnado de la UCO, en el caso de las becas de excelencia académica, serán:
 - a) Expediente académico: al menos un 70% de la puntuación final, con ponderación según establecen las convocatorias de becas del MECD para las titulaciones de cada macroárea.
 - b) Conocimiento y acreditación de idiomas: al menos un 10% de la puntuación final.
 - c) Otros méritos: hasta un máximo del 20%.
4. Las convocatorias podrán prever que las comisiones evaluadoras incluyan, entre otros, la realización de una entrevista personal o la valoración de aspectos concretos de su currículum en

Código Seguro de Verificación	UXYRTL6M6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Fecha y Hora	31/10/2016 08:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UXYRTL6M6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Página	2/4



general, con el fin de evaluar, de manera motivada, las competencias específicas que se exijan en cada convocatoria.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la instancia que en cada caso fije la convocatoria, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales o en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre (BOE del 2), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

2. Los plazos de presentación de solicitudes se indicarán convenientemente en cada convocatoria.

Octavo. Documentación

1. Para cada una de las becas, la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, así como la acreditación de los méritos alegados, se realizará aportando los documentos acreditativos oportunos en el plazo previsto para la solicitud.

2. Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante de conformidad con el artículo 68 LPACAP.

Noveno. Órganos competentes y proceso de selección

1. El proceso de selección será instruido, en cada caso, por el vicerrectorado con competencias en el objeto de la convocatoria de la beca, tal y como en ella se especificará.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión compuesta, como mínimo, por tres miembros, a propuesta del vicerrectorado correspondiente.

3. La publicación de las respectivas convocatorias, incluidos todos los actos del procedimiento y resoluciones, se indicará en cada una de las convocatorias. Asimismo, se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO, <https://sede.uco.es/bouco>) y en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie).

Décimo. Obligaciones de los/as beneficiarios/as


1. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a cumplir los requisitos de cada convocatoria y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

2. Asimismo, los/as beneficiarios/as están obligados/as al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria tanto para el disfrute como para la concesión de la beca.

Undécimo. Incompatibilidades

1. El régimen de incompatibilidades se establecerá en cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UXYRTL6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Fecha y Hora	31/10/2016 08:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UXYRTL6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Página	3/4



2. Todas las becas propias de la Universidad de Córdoba serán compatibles con las becas de régimen general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que el importe de la beca propia no vaya a cubrir el importe de la beca de régimen general para la misma naturaleza y finalidad.

Duodécimo. Convocatorias

En las distintas convocatorias de becas propias figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos específicos, como mínimo, los siguientes extremos:


- La referencia a las presentes bases reguladoras, así como a la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.
- La finalidad de las becas, incluidas las distintas actividades, comportamientos o proyectos subvencionables.
- Los requisitos específicos que deben reunir los/as solicitantes y la forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
- Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse.
- Evaluación: a) órgano competente; b) criterios de valoración: estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las becas, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la beca.
- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- Pago y garantías.
- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
- Responsabilidad, régimen sancionador y régimen de reintegro.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Bases Reguladoras de las Becas Propias para el Alumnado de la Universidad de Córdoba, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 (BOUCO 2015/00424, de 5 de noviembre) y cualquier otra de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

Disposición final

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UXYRTLM6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Fecha y Hora	31/10/2016 08:57:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UXYRTLM6F4X7SWZH24XBZSQGOI	Página	4/4	